



RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
TUNJA - BOYACÁ

AVISO DE REMATE

El Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Tunja, informa al público en general, que dentro del Proceso Ejecutivo Laboral No. 2019-00042-00 siendo ejecutante **ISMAEL CORTES VELANDIA**, identificado con C.C. No. 19.342.663 y ejecutada **FANNY CAMARGO CAMARGO**, identificada con C.C. No. 23.854.659, se ha señalado el día **LUNES CINCO (5) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para llevar a cabo diligencia de remate de la **CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE** identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **170- 5319** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho Cundinamarca de propiedad del ejecutada **FANNY CAMARGO CAMARGO** y que en la actualidad se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

UBICACIÓN Y LINDEROS DEL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 170- 5319

DESCRIPCIÓN INMUEBLE CONFORME A LA DILIGENCIA DE SECUESTRO de fecha 11/10/2019 y que a la letra establece:

“se trata de un lote de terreno junto con la casa de habitación en él edificada, que consta de cuatro (4) habitaciones, cocina, bario, dos habitaciones más en madera, una enramada para garaje, con sus correspondientes servicios instalaciones de luz, agua, alcantarillado. distinguido con el número tres treinta (3 - 30) de la carrera treinta y nueve (K 39) de la nomenclatura urbana del Municipio de Pacho, Departamento de Cundinamarca, con área de MIL SETECIENTOS ONCE METROS CUADRADOS (1711M2), con Ficha Catastral No. 01 - 00 - 0160 - 0039 - 000”

ALINDERADO

“Por un costado limita con predios de CECILIA TRWILLO FRANCO; por otro costado, limita con la carretera que de Pacho conduce a San Cayetano; por otro costado, limita con propiedad de JOSÉ ANTONIO CASALLAS, por el último costado, limita con predios que en la misma se vendieron (SIC) a SINFOROSA SIERRA CRISTANCHO y encierra” .

AVALUÓ DEL PREDIO:

Avaluado en la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS (74.715.000)**, dicho valor corresponde a la **cuota** parte del inmueble actualmente se encuentra embargado y secuestrado.

Los interesados podrán presentar sus posturas en los términos previstos en el artículo 451 del Código General del Proceso, es decir, dentro de los **cinco (5) días anteriores a la fecha de realización del remate**.

Establecer que la apertura y lectura de propuestas se efectuará a través de la plataforma LIFESIZE o la que para el momento de realización se encuentre habilitada por la rama judicial. Con el objeto de satisfacer el principio de publicidad y el debido proceso de tal actuación, una vez se remitan las propuestas, el Juzgado enviará electrónicamente el link de acceso a los oferentes y las partes del proceso.

Para el efecto, conforme lo establece el artículo 2 de la ley 2213 de 2022, el archivo que contenga la postura deberá cumplir los siguientes requisitos:

- La propuesta que cubra como mínimo el **70%** del avaluó de la cuota parte del bien objeto de remate.
- La propuesta junto con la constancia de consignación del **40%** referido en el ordinal que antecede, deberá remitirse al correo electrónico j01lpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co , y dentro de la jornada laboral¹

¹ **Lunes a viernes, entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m y la 1:00 p.m. y las 5:00 p.m.**



RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
TUNJA - BOYACÁ

- En el archivo se deberá incorporar el correo electrónico del oferente o su apoderado. Lo anterior con el objeto de remitir el link para la diligencia de apertura, lectura y selección de la propuesta.
- El archivo que contenga la propuesta deberá enviarse en formato **PDF**.
- El archivo PDF en el que conste la postura deberá ser codificado o contar con clave de acceso para su apertura.
- Advertir a los interesados que la clave de acceso al archivo contentivo de la propuesta deberá ser suministrada **única y exclusivamente** al interior de la diligencia fijada conforme al ordinal primero y bajo las reglas electrónicas previstas en el ordinal segundo de esta determinación.

Se indica a los oferentes que el archivo contentivo de postura que no guarde congruencia con los requisitos mencionados se tendrá por no presentado y, por consiguiente, no será tenido en cuenta al momento de la calificación de las propuestas.

Llegado el día y hora señalado para el remate, se anunciará a los asistentes el número de propuestas recibidas con anterioridad y se exhortará a los presentes para que alleguen sus ofertas conforme las particularidades mencionadas, dentro de la hora siguiente. **Se precisa que la oferta es irrevocable.**

El mensaje de datos remitido deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P., transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, se abrirán los archivos remitidos previa indicación de clave de acceso y se leerán las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 ibidem.

Advertir que la licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino transcurrida una hora, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del inmueble, es decir, **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$52´300.500)**, previa consignación del **40%** del avalúo del respectivo bien, valor que asciende a **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$29.886.000)**

Para los efectos de los Artículos 105 y 106 del C.P.L., y bajo las reglas del artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, el aviso se incorporará electrónicamente en el micrositio que para tal fin posee este Juzgado en la página de la Rama Judicial del Poder Público y que puede ser consultado a través del siguiente vínculo: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-tunja/80>. Además, la parte demandante deberá publicar el presente aviso en tres (03) lugares de los más concurridos del lugar en el que se encuentra ubicado el bien a rematar.

El presente se expide el día hoy **veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**.

Firmado Por:
Jose Gabriel Siaucho Ruiz
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3743a6b55214451149d2d09c226c56a34cd33aae82612fc1915cdce10f7dccc0

Documento generado en 27/03/2023 04:13:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>